

MENDOZA, 06 AGO 2025

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 23224/2025, en las que se solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Eduardo José Luis SANSONI;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el profesional cumpla funciones como Profesor Titular Dedicación Simple para el ÁREA 11: CONSTRUCCIONES, con “Instalaciones I – Acondicionamiento Natural” de la Carrera Arquitectura, como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Eduardo José Luis SANSONI (DNI: 16.294.738 – Legajo N° 32.687), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Titular – Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones como Profesor Titular Dedicación Simple para el ÁREA 11: CONSTRUCCIONES en la asignatura “Instalaciones I – Acondicionamiento Natural” de la Carrera Arquitectura.

Monto Mensual: PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 77/100 (\$327.647,77.-).

Período: 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Agosto 2025.

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 4º.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 570/2025